

Laboratorio, y que, para cursar dicha especialidad es imprescindible tener aprobado con anterioridad dicho curso.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Instituto de Formación Profesional «Martínez Uribarri», de Salamanca, el curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional, con efectos del actual curso académico 1980-81.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13022

ORDEN de 24 de abril de 1981 por la que se transforma el Centro de Capacitación Agraria de Arrecife de Lanzarote (Las Palmas), dependiente del Ministerio de Agricultura, en Centro de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Arrecife de Lanzarote (Las Palmas), dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en la correspondiente Delegación Provincial;

Resultando que la Delegación de Las Palmas elevó propuesta acerca de la petición de referencia, acompañada del respectivo informe del Coordinador provincial y que la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias del Ministerio de Agricultura ha emitido también su informe en sentido favorable por estimar que se cumple en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero);

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de Primer Grado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Arrecife de Lanzarote, en el cual se impartirá la rama Agraria en el primer grado de Formación Profesional, en la profesión de Explotaciones Agrícolas Intensivas. El mencionado Centro, se adscribe a efectos administrativos, al Instituto de Formación Profesional de Arrecife de Lanzarote.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13023

ORDEN de 24 de abril de 1981 por la que se transforma el Centro de Capacitación Agraria de Granada, dependiente del Ministerio de Agricultura, en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Granada, dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que la Delegación de Granada elevó propuesta acerca de la petición de referencia, acompañada del respectivo informe del Coordinador provincial y que la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura ha emitido también su informe en sentido favorable por estimar que se cumple en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero);

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación, y clasificación en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado del Centro de Capacitación Agraria de Granada, en el cual se impartirá la rama Agraria en el primer grado de Formación Profesional, en la profesión de Explotaciones Agropecuarias, y en el segundo grado, en la especialidad de Explotación Agropecuaria. El mencionado Centro se adscribe, a efectos administrativos, al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13024

ORDEN de 8 de mayo de 1981 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se relaciona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en los Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981 que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de mayo de 1981.—P. D., (Orden ministerial de 8 de septiembre de 1976), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981 que establece los Niveles Básicos de Referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, libro, materia y curso

1. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

- «Casals». Equipo de Maestras de L'Avet. «Vivamos los Cuentos. Primer trimestre». Preescolar.
- «Casals». Equipo de Maestras de L'Avet. «Vivamos los Cuentos. Segundo trimestre». Preescolar.
- «Casals». Equipo de Maestras de L'Avet. «Vivamos los Cuentos. Tercer trimestre». Preescolar.
- «Teide». A. de Diego, C. López y J. Tusón. «Din Don Din 1». Lengua castellana. Ciclo Inicial. 1.º
- «Teide». A. de Diego, C. López y J. Tusón. «Din Don Din 2». Lengua castellana. Ciclo Inicial. 2.º
- «Teide». R. Pons, J. Mateo y F. Riera. «Sagitta 1. Matemáticas». Matemáticas. Ciclo Inicial. 1.º
- «Teide». R. Pons, J. Mateo y F. Riera. «Sagitta 2. Matemáticas». Matemáticas. Ciclo Inicial. 2.º
- «Teide». M. Rubies. «Hacemos matemática I». Matemática. Ciclo Inicial. 1.º
- «Teide». M. Rubies. «Hacemos Matemática II». Matemática. Ciclo Inicial. 2.º
- «Vicens-Vives». Teresa Sanmartí. «Palotes 1». Preescolar.
- «Vicens-Vives». Teresa Sanmartí. «Palotes 2». Preescolar.
- «Vicens-Vives». Teresa Sanmartí. «Palotes 3». Preescolar.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

13025

ORDEN de 2 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Médicos de Valencia.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 17 de diciembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por el Colegio Oficial de Médicos de Valencia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por el ilustre Colegio Oficial de Médicos de Valencia contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, sin imposición de las costas causadas por el mismo.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 2 de abril de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, Manuel Núñez Pérez.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales.